

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

(IdDO 1003182)

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 2 DE MARZO DE 2016

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DÓLAR EE.UU. *	694,82	1,0000
DÓLAR CANADIENSE	518,02	1,3413
DÓLAR AUSTRALIANO	497,83	1,3957
DÓLAR NEUZELANDÉS	459,48	1,5122
DÓLAR DE SINGAPUR	495,84	1,4013
LIBRA ESTERLINA	968,93	0,7171
YEN JAPONÉS	6,10	113,9700
FRANCO SUIZO	694,40	1,0006
CORONA DANESA	101,02	6,8782
CORONA NORUEGA	80,21	8,6628
CORONA SUECA	80,49	8,6319
CORONA CHECA	27,88	24,9200
YUAN	106,13	6,5467
EURO	753,44	0,9222
NUEVO SHEKEL ISRAELÍ	178,77	3,8867
RINGGIT MALAYO	166,70	4,1680
WON COREANO	0,56	1232,2500
ZLOTY POLACO	174,10	3,9909
DEG	960,36	0,7235

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 1 de marzo de 2016.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

(IdDO 1003172)

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$803,55 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 1 de marzo de 2016.

Santiago, 1 de marzo de 2016.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

Fiscalía Nacional Económica

(IdDO 1002066)

DELEGA FACULTADES DE FIRMA EN FUNCIONARIA QUE INDICA**(Resolución)**

Núm. 1.- Santiago, 14 de enero de 2016.

Vistos:

Los artículos 5° y 41 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el decreto ley N° 211, de 1973, y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que por razones de servicio es necesario delegar la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Fiscal Nacional Económico", los actos relacionados con las materias que se indican, a fin de hacer más eficiente y expedito el despacho de los asuntos que corresponde resolver al Jefe Superior del Servicio.

2.- Que, atendido lo expuesto, dicto la siguiente,

Resolución:

1.- Delégase en la Jefatura del Departamento de Relaciones Institucionales y, en su ausencia, en la Jefe de la División de Administración y Gestión, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Fiscal Nacional Económico", las siguientes resoluciones, actuaciones y/o actos administrativos relacionados con las siguientes materias:

- 1.- Nombramientos en general, incluidos los afectos al Sistema de Alta Dirección Pública, salvo los de exclusiva confianza;
- 2.- Designaciones transitorias, provisionales, y renovación de nombramientos en calidad de titulares afectos al Sistema de Alta Dirección Pública;
- 3.- Declaraciones de vacancia;
- 4.- Suplencias, incluidas aquellas dispuestas con personal del mismo servicio;
- 5.- Aprobación de bases de concursos públicos para proveer cargos de tercer nivel jerárquico y de ingreso a la planta del Servicio;
- 6.- Nombramientos por concursos de promoción y/o ascensos;
- 7.- Designaciones a contrata y sus prórrogas;
- 8.- Contrataciones, prórrogas y término de contratos a honorarios:
 - a) Que se paguen por mensualidades, cuya cuantía mensual excedan de las 75 UTM;
 - b) A suma alzada o cualquier otra modalidad de pago, cuyo monto total excedan las 150 UTM;
- 9.- Ceses de designaciones como transitorios y provisionales en empleos afectos al Sistema de Alta Dirección Pública dispuestos por la autoridad;
- 10.- Ceses de funcionarios titulares;
- 11.- Término anticipado por cualquier causa de designaciones a contrata;
- 12.- Término anticipado de suplencias.

2.- Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Fiscalía Nacional Económica en la sección "Marco Normativo", en las categorías "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" y "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

3.- Lo ordenado en el presente acto administrativo entrará en vigor a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Felipe Irrazábal Philippi, Fiscal Nacional Económico.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Personal de la Administración del Estado
Área Jurídica

Cursa con alcance la resolución N° 1, de 2016, de la Fiscalía Nacional Económica

N° 12.709.- Santiago, 17 de febrero de 2016.

Esta Contraloría General ha dado curso a la resolución de la suma, mediante la cual el Fiscal Nacional Económico delega en las jefaturas que indica, la facultad de firmar "Por orden del Fiscal Nacional Económico", los actos administrativos relativos a las materias de personal que señala, por encontrarse ajustada a derecho, pero cumple con hacer presente que de acuerdo a lo establecido en el decreto ley N° 211, de 1973, y sus modificaciones pertinentes, en la planta de personal de ese servicio no existen cargos cuyos nombramientos sean de exclusiva confianza de la autoridad delegante, como se enuncia en el numeral primero del N° 1 de la parte resolutive del citado documento.

Con el alcance que antecede, se ha cursado el anotado acto administrativo.

Saluda atentamente a Ud., por orden del Contralor General, Subcontralor General de la República Subrogante.

Al señor
Fiscal Nacional Económico
Presente.